

Constancia Secretarial

Señora Juez: Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo con solicitud de medidas cautelares, fue recibida por este Juzgado el 22 de junio de 2021. La demanda consta de 61 folios en el único archivo allegado. El abogado de la entidad demandante en SIRNA aparece con tarjeta profesional vigente y con la dirección electrónica mz@sempli.co. A Despacho.

Medellín, 27 de julio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1476
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SEMPLI S.A.S.
Demandado	SARA URIBE CADAVID
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00690 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, artículo 2.14.4.1.1. y siguientes del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el Decreto 806 de 2020; el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor del SEMPLI S.A.S. y en contra de SARA URIBE CADAVID, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$99.001.945) por concepto del capital insoluto, incorporado del pagaré N° 3441289, y con certificado de DECEVAL n° 0002817630.

- b.** Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde 15 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre el capital indicado en el literal a.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado MATEO ZAPATA DELGADO, portador de la tarjeta profesional número 258.824 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b583b6b7971a41022aa93dec7b708a2d1624a9af9a741f1cab1f2459193a72e0**

Documento generado en 27/07/2021 01:43:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 119 (E)** Hoy **28 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario